



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 023692 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, QUE APRUEBA LA NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, COMPLEMENTÁNDOLA.

SANTIAGO, 24/ 06/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-207426/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N°306 de fecha 09 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006; El Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 023692, del 21 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Rubro Turismo Rural de INDAP.

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución Exenta N°023692, del 21 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Rubro Turismo Rural de INDAP, define los servicios turísticos que entrega apoyo INDAP a través de sus instrumentos de fomento productivo y gestión institucional.
- Que, el Decreto N°19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, incorpora dentro de los distintos tipos de servicios turísticos, los servicios de producción artesanal.
- Que, los destinos de turismo rural apoyados por INDAP requieren complementar su oferta de servicios con la comercialización y exhibición de productos con identidad campesina y territorial elaborados artesanalmente a pequeña escala.
- Que, en consecuencia con lo anterior, es necesario incorporar en la normativa técnica del rubro, los servicios de producción artesanal en sus tipologías de Servicios de Artesanía Tradicional y Servicios de Productos Agroelaborados, debiendo además ser incorporados en la plataforma o módulo de Inscripción de Turismo Rural de INDAP, facilitando de esta forma su registro en el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos de SERNATUR, incentivando de esta forma un nuevo canal de promoción e intermediación.
- Que, esta modificación no significa para INDAP un cambio en las condiciones técnicas establecidas en la Resolución.

RESUELVO:

I. Modifícase la Resolución Exenta N°023692, del 21 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Rubro Turismo Rural de INDAP, Norma Técnica del Rubro Turismo Rural, complementándola como a continuación se indica:

Agréguese a continuación del numeral 6.8 de la referida norma, el siguiente numeral.

6.9 Servicios de Producción Artesanal.

Comprende a las personas naturales o jurídicas que comercializan y exhiben productos y objetos elaborados manualmente a pequeña escala. Esta oferta complementaria representará por medio de sus productos y objetos que reúnen las siguientes características:

- Realizados por usuarios/as de INDAP.
- Reconocidos por la comunidad como propios y auténticos.
- Calidad en su elaboración, preparación y presentación.
- Alta vinculación local asociada a la identidad territorial.
- Agregan valor a la oferta de turismo rural que desarrollan las familias usuarias de INDAP.
- Factibilidad de encadenarse como Servicios Culturales y/o Servicios de Esparcimiento.

- Formalizados o con factibilidad de formalización.

Los Servicios de Producción Artesanal apoyados por INDAP, serán los de Artesanía Tradicional y Productos Agro elaborados, y estarán vinculados al rubro turismo rural de INDAP para mejorar su promoción y comercialización a través de las diferentes plataformas y convenios con que INDAP apoya al rubro, facilitando de esta forma su Registro en el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos de SERNATUR.

Ambos servicios deberán disponer de espacios habilitados donde el visitante conozca, aprecie, pruebe y/o deguste, compre y pueda, opcionalmente, conocer el proceso de elaboración. Estos espacios con fines productivos y turísticos pueden ser desde talleres artesanales o salas de producción, bodegas y huertos, salas de venta, mercados rurales, ferias y/o tiendas equipadas para recibir visitantes.

6.9.1 Servicios de Artesanía Tradicional e Indígena.

Comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben artesanía tradicional y/o indígena. Para este caso se entenderá lo definido en la Norma Técnica del rubro Artesanías de INDAP, según Resolución Exenta N°065345 del 2-5-2017, que indican:

Artesanía Tradicional:

Es toda aquella práctica asociada al dominio de un oficio transmitida de generación en generación en un pueblo o comunidad ligada a su territorio y paisaje cultural. Su principal característica es el hecho de formar parte de la memoria y el patrimonio que constituyen la cultura material de un colectivo que emerge y se desarrolla en un contexto histórico particular. La artesanía tradicional manifiesta una continuidad de determinados patrones estéticos y simbólicos -definidos por formas, colores y técnicas- cuyas estructuras originales pueden ser mantenidas a través del tiempo, así como también reelaboradas, aunque siempre conservando aquellos elementos distintivos que le otorgan identidad y sentido de pertenencia a la cultura e historia a las cuales pertenece. La artesanía tradicional constituye la referencia cultural de base para el desarrollo de la artesanía contemporánea o de innovación, y tiene como principal motivo de sustento y promoción la memoria cultural de una comunidad arraigada en su territorio y paisaje cultural.

Artesanía Indígena u Originaria:

Es toda aquella práctica asociada directamente con las manifestaciones culturales de los pueblos originarios, y entendida como vehículo del patrimonio inmaterial. Es el testimonio de las creencias y sabidurías de diversos grupos étnicos, que se manifiesta en artefactos con fines utilitarios y/o rituales, que incluso puede ser proyectada con otros fines. Es una actividad ancestral transmitida a través de las generaciones en una comunidad particular. Los objetos artesanales, formas y producción deben respetar, resguardar y tener coherencia con la iconografía y medios simbólicos de los pueblos originarios a quien representa. La permanencia en el tiempo de estas manifestaciones y sus múltiples reelaboraciones está asociada a formas particulares de transmisión intergeneracional de esos conocimientos y al modo en que éstas expresan valores fundamentales para dichas comunidades. Por lo tanto, estas producciones forman parte de un capital cultural y un patrimonio colectivo que tiene una significación cultural e identitaria.

6.9.2 Servicios de Productos Agro elaborados

Comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben productos elaborados a partir de insumos agrícolas, tales como alimentos y licores. Para este caso se entenderá lo definido en la Norma Técnica del rubro Alimentos Procesados de INDAP, según Resolución Exenta N°047420 del 8-4-2016 y sus modificaciones, que indican:

Alimentos Procesados

Aquellos productos agroalimentarios para consumo humano, cuyas materias primas han sido sometidas a alguno de los siguientes procesos: lavado, limpieza, molienda, corte, picado, calentamiento, pasteurización, cocción, enlatado, congelado, desecado, deshidratación, mezclado, envasado u otro procedimiento que modifique el estado natural de la materia prima agropecuaria o bien ayude a preservarlos. Elaborados a escala reducida, que cuenten con una adecuada presentación y que sean productos vinculados con la tradición rural o local.

Para mayor comprensión, entenderemos, sólo a modo de referencia, por alimentos procesados, la siguiente categoría de productos:

Aceites	Conservas
Hierbas procesadas	Lácteos
Carnes envasadas	Deshidratados
Hongos frescos envasados	Mermeladas
Cereales envasados	Dulces/confites
Huevos frescos envasados	Miel y derivados
Condimentos	Encurtidos
Jarabes	Pastas
Frutos secos	Harina envasada
Salsas	Vinagres/ Licores artesanales

II. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene vigente lo estipulado en la Resolución Exenta N° 023692 del 21 de febrero de 2020 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Rubro Turismo Rural de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

SCM/LBM/TDC/MOC/FST/ODA/SSE/MBC/cvv

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=19688039&hash=aa766>